

# EJASO

INTERNATIONAL MEMBER OF ETL GLOBAL

## LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE



# 1. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

¿QUÉ ES LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE?

Organismo independiente que, entre otras funciones, se encarga de (i) **gestionar el canal externo** que podrán emplear los informantes; (ii) **velar por el cumplimiento de la Ley de Protección del Informante**; y (iii) ejercer la potestad sancionadora.

¿QUIÉN SE ENCUENTRA SUJETO A LA SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE?

1

Personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados 50 o más trabajadores

2

Personas jurídicas entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, PBC/FT o, seguridad del transporte y protección del medio ambiente

3

Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones



Adicionalmente, podrán ser sancionadas aquellas entidades del sector privado que, no estando obligadas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, decidan voluntariamente establecer un canal de denuncias.

## 2. FUNCIONES Y COMPETENCIA TERRITORIAL

### FUNCIONES



**Gestión del Canal Externo de Comunicaciones:** toda persona física podrá poner en conocimiento de la A.A.I la comisión de cualquier infracción u omisión recogida en la Ley 2/2023.



Tramitación de procedimientos sancionadores e imposición de sanciones.



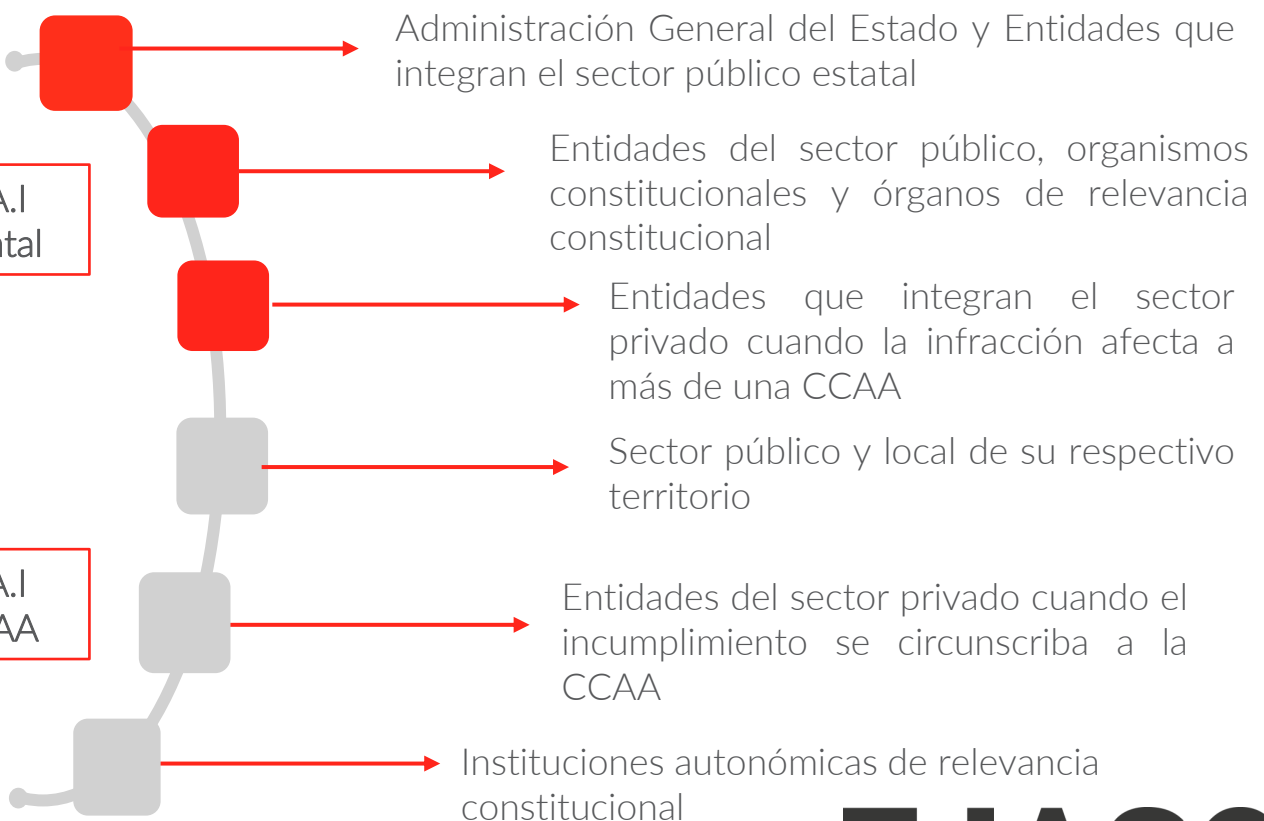
**Adopción de medidas de protección al Informante:** (i) Información y asesoramiento público y gratuito sobre procedimientos y recursos disponibles; (ii) Asistencia efectiva frente a represalias; (iii) Asistencia jurídica en procesos penales y civiles transfronterizos; (iv) Excepcionalmente, apoyo financiero y psicológico.



Fomento y promoción de la cultura de la información.

### COMPETENCIA TERRITORIAL

La Autoridad Independiente de Protección del Informante es competente para la **tramitación**, a través del Canal Externo, de **las informaciones que afecten a los siguientes sujetos:**



## 2. REGIMEN SANCIONADOR

AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE  
PROTECCIÓN AL INFORMANTE



POTESTAD SANCIONADORA

SUJETO

Persona física

Persona jurídica

INFRACCIÓN LEVE

1.001 € - 10.000 €

< 100.000 €

INFRACCIÓN GRAVE

10.001 € - 30.000 €

100.001 € - 600.000 €

INFRACCIÓN MUY  
GRAVE

30.000 € - 300.000 €

600.000 € - 1.000.000 €

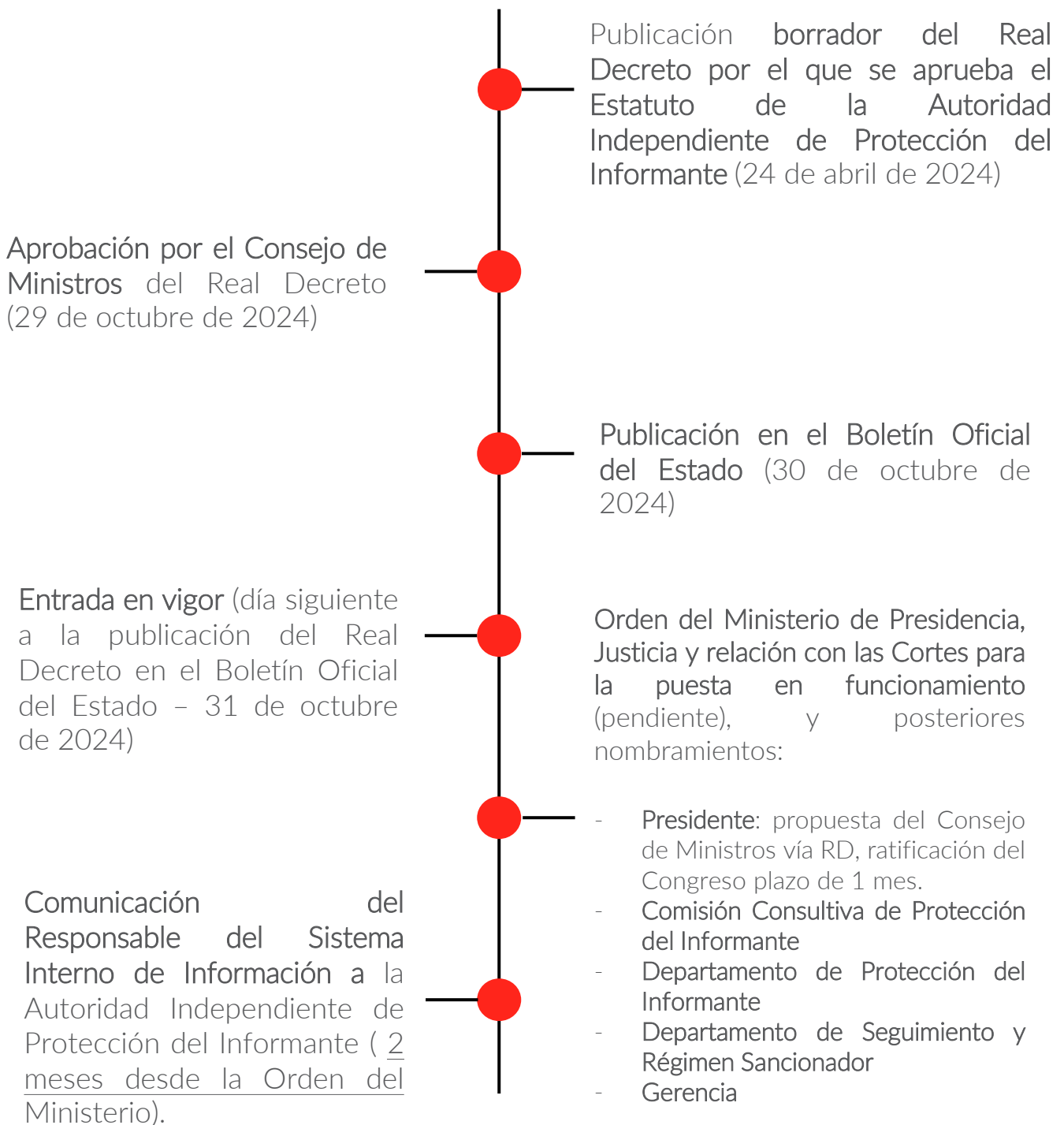
Publicidad de las sanciones

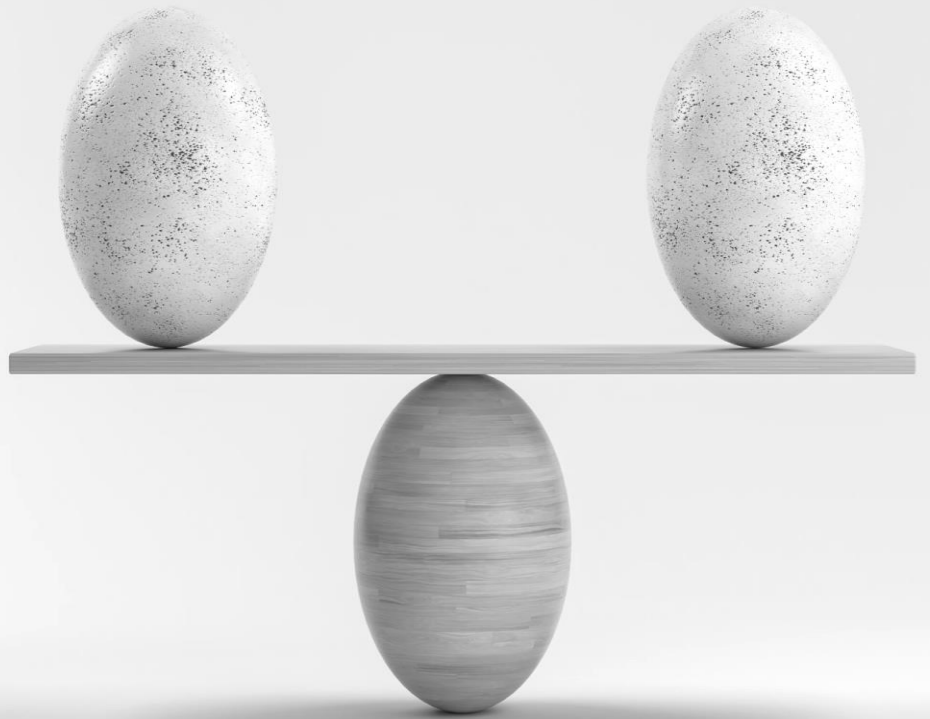
### 3. PRÓXIMOS PASOS

Tras la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la entrada en vigor del texto se encuentra prevista para el día siguiente, esto es, el 31 de octubre de 2024.

Tras ello, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relación con las Cortes deberá determinar la fecha de puesta en funcionamiento de la Autoridad mediante Orden; fecha a partir de la cual se iniciará un plazo de 2 meses para las empresas para realizar la comunicación del Responsable del Sistema Interno de Información.

Posteriormente, se realizarán los nombramientos oportunos relacionados con la estructura orgánica de la Autoridad.





**EJASO**

T. +34 915.341.480

[www.ejaso.com](http://www.ejaso.com)

**EJASO**

INTERNATIONAL MEMBER OF ETL GLOBAL